

finalidad de la pena, aplicación, arbitrio judicial, etc., etc., han sido expuestos con magnífica ponderación y profundo sentido histórico.

La tercera y última parte va destinada a la Iglesia y el Estado, círculo en donde menos brilla la peculiaridad del pensador zamorano, pues se cuida muy mucho de andar siempre apoyado por testimonios de autorizada fuente teológica. Pero en ocasiones no puede por menos de acusar algún que otro acento personal, como habría de suceder en quien a tanta gala tiene el pensar por su cuenta. Aquí hemos de destacar la brillante exposición que nos hace de las "relaciones" entre la Iglesia y el Estado, pleito que, en unión del de la supremacía del Papa o de los Concilios, atrajo tanto a los españoles.

En suma, he aquí un excelente libro por todos conceptos. De un lado, por la corrección con que transfiere la complejidad del pensar de Castro; de otro, por la finura con que aborda y sintetiza la doctrina general y particular en orden a los múltiples problemas, que constituyeron la cantera del saber español. Añádase a esto la pulcritud con que ha discurrido la pluma, y tendremos una tesis que le acredita de experto investigador. Si algún reparo puede hacérsele, tendríamos que apuntalarlo en la escasa información sobre ciertos problemas penales, objeción en sí de poco valor, cuando el propósito del monografista ha sido ampliamente colmado al exponernos la doctrina de Castro, mediante una exploración de primera mano y siempre apoyada en la cita precisa. Por ello, merece nuestra felicitación quien con tanto denuedo ha sabido brindarnos una obra de probado vigor científico y presta, por consiguiente, un buen servicio a la Ciencia jurídica española.

Conforta el ánimo de español y universitario que llegue a nuestras manos una tesis de altura científica, en donde corren parejas la seriedad investigativa con la amorosa penetración en el tema objeto del trabajo. Y doblemente nos alegra, si, como en este caso ocurre, el libro proviene de tierras americanas, derramando luz de pensamiento sobre un teólogo-jurista de tan justa y renombrada fama, de fundador de la Filosofía penal española, y que se llama Alfonso de Castro.

Juan DEL ROSAL

HEINZ FECKENSTEIN.—“Personalidad y enfermedad. Caracterología del hombre orgánicamente deficiente”.—Editorial Barna, S. A., Barcelona, 1946.—(Traducción del alemán por el Dr. R. Sarró, prólogos del mismo y del Dr. R. Roquer.)

Producto de una determinada dirección en el campo de la Medicina, la llamada “psicología o caracteriología”, este libro expone, desde un momento de vista sumamente sugestivo para el profano de esta disciplina, cuestiones de honda repercusión en el Derecho y en la Pedagogía. Principalmente, por lo que atañe al Derecho penal, tenemos tratados de modo exhaustivo los temas de la “ceguera”, de la “sordomudez”, de la “invalidéz”, de la “epilepsia”, de la “criminalidad femenina”, de la “influencia de las secreciones internas” y de las enfermedades cardíacas y de la

tuberculosis. Incluso el mismo concepto de "enfermedad" y la situación anímica del "enfermo" repercuten en ciertas partes de la teoría jurídica del delito, particularmente en la imputabilidad y en el juego de las circunstancias del delito.

De la psicología y de los caracteres criminales del ciego ya se ocupó ha años el insigne criminalista Hans von Hentl. En la bibliografía española sólo disponemos de un estudio del profesor Jiménez de Asúa, publicado en Buenos Aires en el año 1928.

Tanto en esta deficiencia orgánica—ceguera—como en las otras que aborda el autor, formula las preguntas atinentes a si puede hablarse propiamente de una psicología especial de los ciegos y de si transforma la ceguera el modo de ser y de la personalidad del hombre hasta el punto de desviarse de las leyes generales que rigen la psicología humana. Fleckenstein contesta afirmativamente la primera de las preguntas, y se inclina por la negación, en la segunda. La capacidad criminal requiere cierta madurez anímica y fisiológica, y si la percepción sensorial suministra "las nueve décimas partes de todos nuestros conceptos", justo es que la posición de los ciegos reviste particular importancia jurídico-penal. La vida afectiva, intelectual, moral y volitiva presenta acentos peculiares que repercuten en su actitud ante el mundo criminal. En este sentido, se ha llegado a ciertas conclusiones criminológicas: por ejemplo, se han podido comprobar desviaciones de su instinto sexual, actos atentatorios contra los menores, siendo en parte, por este autor, descartados algunos actos criminales, que se han conceptualado típicos de los ciegos, pues la Religión ejerce una influencia más acentuada, consiguiendo la "inmensa mayoría de los ciegos dominar al instinto a pesar de que las luchas en este terreno es para ellos más difícil que para los videntes" (pág. 37).

Mayor interés supone aún la "sordomudez", recogida como eximente del delito en muchas legislaciones vigentes. "La mudez o, mejor dicho, la defectuosidad del habla, no es jamás heredada, sino siempre adquirida, ya que los hombres nacen todos mudos. El habla es algo que se adquiere"; sin la influencia del ambiente seríamos mudos todos los humanos. Y puesto que el oído es la premisa indispensable para el desarrollo del habla, la sordera arrastra, como consecuencia, la mudez (pág. 43).

El horizonte espiritual del sordomudo es muy limitado; por eso, si posee instrucción, no están exentos de responsabilidad.

"La *mentira*, la *argucia* y la *simulación* son para él medios válidos y permitidos, ya que, a causa de su mentalidad oscura e incompleta, no los consideran como fraude" (pág. 55). En parte, las insuficiencias del mundo intelectual y moral del sordomudo quedan compensadas a base de una buena educación. De aquí, la instalación de centros especiales de educación, en los que aprenden a comportarse de un modo moral.

En lo que respecta a los sordomudos ante la Ley, ya de antiguo se tuvo en cuenta, tanto en la esfera civil como en la penal, su especial conformación espiritual. Por lo general, predomina el criterio de excluirlos de responsabilidad penal, si carecen de instrucción, como hemos di-

cho, obligándoles a indemnización de daños y perjuicios. De entre los monografistas de la materia descuellan Hoffmann, quien adquirió una rica experiencia, en el año 1912, después de haber observado doscientos procesos tramitados en Silesia. Según él, incurren en frecuentes infracciones de poca monta, como consecuencia de su apego a la bebida; generalmente son hurtos por necesidad, "pero también por una avidez primitiva, sensorialmente despertada" (pág. 72). No son de naturaleza impulsiva, ni propensos a actos apasionados. La inexperiencia de las cosas del mundo, la falta de trato social y, especialmente, la ínfima esfera en que habitualmente se mueven, son las causas principales de las infracciones legales de los sordomudos.

"La participación de éstos en las estadísticas de criminalidad es porcentualmente inferior a la de los normales de su medio ambiente, y no mayor, en general, que la de éstos" (pág. 72).

Ya el fino poeta Rainer María Rilke nos dibujó con acento dolorido de poeta la psicología del hombre desmedrado, con sus tonos de luz y de sombra. Posteriormente, L. Bopp nos ha expuesto los rasgos psicológicos de estos seres.

Fleckenstein omite—cosa que no debiera—un párrafo relativo al estudio de la ceguera y el Derecho, cosa que no olvida en la sordomudez y en la invalidez. Aunque no es menos cierto que tanto en la una como en la otra se tratan de débiles perñales, dado el desarrollo general que nos hace de los problemas en cuestión. Con razón apunta el autor el silencio que mantiene el Derecho en lo tocante a la invalidez, en buena parte, injustificado. Justo es consignar que el autor, sin ser jurista, ha tenido el acierto de considerarla como una atenuante, y, en tal sentido, se tiene en cuenta en el ámbito del cumplimiento de la pena. Pero, por otro lado, la psicología del inválido posee rasgos muy especiales. "El modo de ser excitable, receloso, obstinado, arrastra fácilmente a cometer actos impulsivos, a la manía de grandeza y a la envidia, que ya en sí constituyen gérmenes de delincuencia. Es, en este sentido, que la criminalidad palpita en el inválido..." (pág. 97). "Algunos investigadores pretenden haber comprobado una mayor cifra de criminalidad entre los lisiados. Según ellos, abundan más entre éstos los actos impulsivos punibles, insultos, resistencia a la Ley, malos tratos de obra, lesiones y delitos políticos" (página 97).

La epilepsia puede dar lugar a ciertos actos delictivos en esas fases. También se ha querido ver en el climaterio un estado típico explicativo de algunas infracciones; así, Weinberg supone que el delito característico en la edad psíquicamente crítica es la injuria, "producto de una exacerbada irritabilidad; luego el perjurio nacido de una fantasía ligeramente morbosa, y el hurto producto de una disminución del dominio de sí mismo (pág. 143).

Hace un estudio detenido de "los delitos dominantes entre las mujeres y su nexa con las fases de la generación", empezando por el "incendio intencionado", el "hurto" (especialmente en los grandes almacenes), "homicidio", "infanticidio", "delitos afectivos" y "suicidio femenino".

Así, el autor ha concedido una mayor importancia a la criminalidad en la mujer, que a la de los restantes capítulos. Resulta, por tanto, un examen documentado y de subido interés por el criminólogo.

Sigue a este capítulo lo relativo a los "trastornos de las secreciones internas y psique", en donde echamos de menos la escasa significación criminológica que el autor ha concedido al problema, siendo, en verdad, muy apreciado por la moderna Criminología. El capítulo VII trata de la "relación entre el corazón y la psique", ahondando con suma finura y tacto en los caracteres de los enfermos cardíacos y de hipertensión y de arteriosclerosis. Más completo, y con abundante literatura, nos ofrece el capítulo siguiente, tocante a la psicología del tuberculoso, y a sus enormes cambios afectivos. Fleckenstein lamenta, lo mismo que otros autores, la caréncia de investigación en el particular aspecto de las concomitancias entre la tuberculosis y el delito, cuando, en efecto, las profundas y conocidas alteraciones de ánimo y de carácter conducen más de cuatro veces a la comisión de actos delictivos. Para él, "la causa del delito no reside en la tuberculosis, sino en la natural abundancia de esta enfermedad en las capas sociales que dan un mayor contingente de criminales" (pág. 248).

La segunda parte de la obra, de la que no nos ocuparemos, por entrar más de lleno en la cerca de la especialidad médica, se ocupa de las "deducciones extraídas de la parte empírica", esto es, de la "parte general", pues en la primera parte se dedica a exponernos la "parte especial".

Cabe reprochar al autor la desmedida bibliografía que maneja y las innumerables opiniones que aduce de los autores, que si bien avalan y comprueban la capacidad cultural y constituyen la base científica; sin embargo, cuando se utiliza en el texto de la obra, entorpecen su lectura, al extremo de deluirse la propia orientación del monografista. De todas formas, el libro constituye una aportación científica de alta estima, y, por lo que toca a nosotros, nos suministra abundantes materiales para la estimación jurídicopenal de las deficiencias orgánicas citadas. La traducción del alemán—siempre enojosa, lo sabemos por experiencia de traductor—ha sido correcta y ajustada a la terminología. Añadamos a esto que la edición española ha salido con sendos prólogos, de magnífica factura, de los doctores Sarro y Roquer, quienes cambian momentáneamente de oyentes, y el médico habla a los sacerdotes (el Dr. Sarro) y el sacerdote a los médicos (el Dr. Roquer). La obra contiene un transfondo de humana comprensión católica, que pone vida y esperanza en el triste destino terrenal de estos seres.

J. del R.

DURAN, Manuel: "La reforma penal en Bolivia". Biblioteca Estudios científicos-jurídicos, número 8. Sucre, Bolivia, 1946.

El catedrático de Derecho penal de la Universidad de Chuquisaca, Dr. Manuel Durán, pasa revista minuciosamente al Proyecto oficial del Código penal boliviano, compuesto por el profesor español M. López-Rey, del cual se ha venido ocupando la literatura penal sudamericana de los